

tomarse en consideración el proyecto de la obra que se discute, acordó la Diputación subvencionarla, en la persuasión de que la subvención no excedería de unes cuatro mil reales, creyendo por lo tanto que en esa cantidad próximamente debe consistir la subvención.

El Sr. Heredia manifestó su opinión conforme con la del Sr. Hermosilla.

El Sr. Arribas repuso, que sentía entrar en comparaciones, pero que no podía menos de hacerlo en obsequio de los principios de la igualdad para que se aplicasen en todos los casos, con igual criterio, citando á su propósito el hecho de haber subvencionado la Diputación en cantidad mucho más elevada el puente de Molina, el de Prados Redondos y otros, y que si bien es cierto que esto, según sus noticias, se contrae á acuerdos de Diputaciones anteriores, también lo es que la Diputación actual ha subvencionado el puente de Zaorejas en uncs 6.000 rs. para su reparación, siendo procedentes que tratándose de una obra nueva como es la que se discute, se tengan en cuenta esas circunstancias.

El Sr. Gonzalez manifestó, que teniendo entendido que se habían hecho ofrecimientos al pueblo por unas fábricas de harinas á quienes interesa el proyecto de obra, deseaba dijese el Sr. Arribas en cuánto podría valorarse el beneficio que esas fábricas hiciesen en favor de la misma.

El Sr. Arribas dijo, que efectivamente, varias fábricas de harinas habían ofrecido el auxilio de arrastre de materiales, pero que habiéndose variado el proyecto, teniendo que hacerse expropiaciones de terrenos en el punto que ahora se ha proyectado construir el puente, estas circunstancias agravaban la situación del pueblo, puesto que dificultaban aquellos ofrecimientos.

El Sr. Ruiz (D. Isidoro) propuso que el pueblo pagase las dos terceras partes del importe de la obra y la Diputación la restante.

El Sr. Heredia insistió en que la cantidad para subvencionar la obra, fuese lo más reducida posible, atendido el mísero estado de la provincia, y á que los diferentes pueblos á quienes el proyecto interesa debían contribuir al pago de la obra.

El Sr. Gonzalez evocó el principio de que por cima del estado precario de la provincia están los beneficios notables y permanentes de los pueblos, para cuya atención hay que remover todo obstáculo, afirmando que la provincia no está tan pobre como se quiere decir, pues tiene medios de allegar recursos para atender á las verdaderas necesidades de los municipios, cuya administración y tutela le está confiada.

El Sr. Lopez resumió el debate haciendo una detallada demostración de los antecedentes, para venir a la solución que corresponde dar, cual es, la de fijar la cantidad con que la Diputación ha de contribuir á la realización de la obra de construcción del puente de que se trata, proponiendo su señoría consistiese en la cuarta parte de su coste.

El Sr. Presidente declaró suficientemente discutido el punto, e hizo la pregunta de si la indemnización había de consistir en la tercera ó en la cuarta parte de lo que cueste la referida obra, dentro del límite máximo del presupuesto facultativo de su referencia.

Varios Sres. Diputados pidieron que la votación fuese nominal, y verificada, resultó decidido por 16 votos contra 3 que la subvención para la obra de que queda hecho mérito, consistiese en la cuarta parte del coste que tenga, den-

tro del límite máximo de su presupuesto.

Senores que votaron que se subvencionase la obra con la cuarta parte del coste que tenga.

Hermosilla.
García Martínez.
Lope Cárdenas.
Fernández Heredia.
Alcobendas.
Montenegro.
Alcalde.
Morenos.
González.
Alique.
Celada.
López (D. Cirilo)
Ascarraga.
Pliego.
Valles.
Sr. Presidente.—Total, 16.

Senores que votaron que se subvencionase la obra con la tercera parte del coste que tenga.

Ortega.
Ruiz Estéban.
Ruiz (D. Isidoro).—Total, 3.

El Sr. Arribas por un acto de delicadeza, se retiró del salón al procederse á la votación.

En este estado, el Sr. Morenos (D. Manuel), rogó á la Diputación que se ocupase del punto concerniente á la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión permanente que tenía presentada, interesándole su pronta resolución por los sensibles motivos de familia que tenía indicados.

El Sr. García Martínez hizo á su vez análoga súplica respecto á su renuncia.

El Sr. Gonzalez excitó á los señores Diputados á que se entrase en la discusión de los presupuestos, como está anunciado en la orden del día, porque deseaba que este importantísimo servicio se tratase con toda la amplitud, minuciosidad é interés que exigía.

El Sr. Valles, como de la Comisión de presupuestos, manifestó que los trabajos de la misma estaban ultimados desde hoy á primera hora, con el fin de que pudieren discutirse oportunamente.

El Sr. Gonzalez volvió á usar de la palabra para suplicar á los Sres. Vocales dimitentes se sirviesen esplanar las causas fundamentales de su decisión, á fin de que con conciencia tranquila pudiese la Diputación apreciarlas.

El Sr. García Martínez reprodujo todo cuanto respecta á los motivos de su renuncia, tenía ya dicho en la sesión anterior.

El Sr. Morenos repitió que muy sensibles desgracias de familia le obligaban á trasladarse á su domicilio.

El Sr. Ascarraga llamó la atención de la Diputación sobre el espíritu y letra de los artículos 57 y 58 de la ley orgánica provincial, en los que con relación al 31 de la misma se establece el período de duración de los cargos de los Vocales de la Comisión provincial, con el objeto de que se dilucidase el caso para procederse en su consecuencia á la renovación parcial de dicha Comisión.

El Sr. García Martínez adijo varias consideraciones para demostrar que la renovación no procedía hasta la época de Noviembre de este año, dando así la genuina interpretación á la ley.

El Sr. Arribas expresó su conformidad con los razonamientos del señor García, demostrando que no tenían aplicación al caso presente los artículos de la ley que el Sr. Ascarraga invocaba, añadiendo que como testimonio de que solo abogaba por defender el imperio de la ley, anunciable por su parte desde este momento no tener

inconveniente alguno en hacer la dimisión de su cargo de Vocal de la Comisión permanente.

El Sr. Ascarraga, para rectificar, dijo que al hacer su observación, apoyado en la ley, no había sido su ánimo herir en lo mas mínimo la susceptibilidad de los dignos Sres. Vocales actuales de la Comisión provincial, á quienes lejos de eso consideraba distinguidamente ilustrados y adornados de todas las demás circunstancias que mas pudiera enaltecerles.

El Sr. Presidente declaró el punto suficientemente discutido y llamó á la votación para decidir si habían de tomarse ó no en consideración las renuncias de que se trataba. Y habiéndose pedido por algunos Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se procedió á ella, decidiendo la Diputación por 10 votos contra 8, no tomar en consideración las referidas renuncias.

Senores que dijeron no.

Heredia.
Alcobendas.
Ruiz Estéban.
Montenegro.
Alcalde.
Ruiz (D. Isidoro).
Alique.
Celada.
Pliego.
Valles.—Total, 10.

Senores que dijeron si.

Lope Cárdenas.
Ortega.
Arribas.
González.
López (D. Cirilo).
Ascarraga.
Hermosilla.
Sr. Presidente.—Total, 8.

El Sr. García Martínez, significó á la Diputación su reconocimiento por la señalada muestra de deferencia de que era objeto por parte de los Sres. Diputados que habían votado en uno y otro sentido, los unos por lo que le favorecían contribuyendo á su permanencia, y los otros dispensándole el especial obsequio de deferir á sus reiterados deseos, añadiendo que toda vez que le era absolutamente imposible continuar, se veía precisado á utilizar la prueba de su padecimiento físico, en apoyo de su pretensión.

El Sr. Morenos (D. Manuel) significó á la Diputación la expresión de su reconocimiento, reiterando también la necesidad de trasladarse al lado de su señora madre para consagrarse á las atenciones que su estado reclamaba.

En este estado se levantó la sesión, siendo la orden del día para la que se celebrará mañana á las diez, la discusión de los presupuestos, cuentas y demás asuntos pendientes que se anunciarán en el cuadro del salón de conferencias. —Eran las cuatro. —El Presidente de la Diputación, Román Morenos. —Los Diputados Secretarios, Emilio Hermosilla y Manuel María Valles (en suplencia). —El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torriente.

SECCIÓN TERCERA.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Sección Administrativa.—Circular.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes que aun no han remitido la relación de todos los Jefes honorarios que residen en sus respectivas localidades, á que se refiere la orden de la Dirección general de contribuciones, fecha 8 de Enero último, inserta en el Boletín oficial, número 8 del 17 del mismo, he acordado

dirigirles la presente, encargándoles que antes de finalizar el corriente mes cumplan con tan importante servicio, y en el caso de que no residiese ninguno de los expresados Jefes, remitirán certificación negativa para que en esta Administración obre los efectos correspondientes.

Guadalajara 21 de Abril de 1873.—El Jefe de la Administración, Manuel Robredo y Rojo.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 17 de los corrientes, dice á esta Administración lo siguiente:

«Sin perjuicio de lo que se ordena por el Ministerio de Hacienda, para la ejecución del Decreto expedido en 9 del corriente por el Gobierno de la República, suprimiendo las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan de Jerusalem, esta Dirección general ha acordado, que proceda V. S. sin demora á averiguar si en esa provincia existen bienes de la pertenencia de alguna de dichas Corporaciones y que de los que existan remita una relación circunstanciada con toda la brevedad posible.»

Lo que me apresuro á publicar en el Boletín oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, con objeto de que reuniendo el Ayuntamiento, manifiesten si saben ó conocen finca ó fincas de alguna de las Corporaciones militares suprimidas, lo manifiesten con remisión de una relación de las que sean, ó en caso de no existir ninguna certificación negativa.

Guadalajara 21 de Abril de 1873.—El Jefe de la Administración económica, Manuel Robredo y Rojo.

SECCIÓN CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en que residan señores Generales y Brigadiers en situación de cuartel y exentos del servicio y Jefes y Oficiales de reemplazo, remitirán á este Gobierno en el correo próximo al dia en que reciba este Boletín, una relación por orden alfabetico de dichos señores, expresando á mas de sus nombres, situación y edad, el tiempo de residencia en los mismos, con el fin de que pueda expedírselas las cédulas de derecho electoral, para hacer uso de el en las próximas elecciones.

Guadalajara 22 de Abril de 1873.—El General Gobernador militar, Rafael Clavijo.

PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALIA MILITAR.—D. Lorenzo de Castro y Cavia, Teniente Coronel graduado Comandante de Ejército, Capitán de Ingenieros y Juez Fiscal en la causa que se sigue por sospecha de rebelión carlista en esta provincia.

Por este mi primer y único edicto, se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Arregui, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde su inserción en este periódico, se presente en esta á prestar cierta declaración en causa que se sigue por sospecha de rebelión carlista, apercibido de que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 19 de Abril de 1873.—Lorenzo de Castro.—Por su mandado.—Diego Oliva.—Es copia.—El General Gobernador militar, Rafael Clavijo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Mayo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido a la fijacion de precios que han de abonarse a los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejercito y Guardia civil en el mes de Marzo ultimo, verificandolo en la forma siguiente:

Precios, cént.

Racion de pan de 70 decágramos.....	21
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	60
Idem de paja de 6 kilogramos.....	19
Litro de aceite.....	88
Kilogramo de carbon.....	07
Kilogramo de leña.....	02

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 17 de Abril de 1873.—El Vicepresidente, Cirilo Lopez.—El Comisario de Guerra, Pedro Goncer.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rueda.

Se ha presentado ante mi Autoridad, Julian Barra, de esta vecindad, dándome parte que su hijo Estéban Barra ha desaparecido del ganado que guardaba, el dia 4 del actual, y que á pesar de las diligencias practicadas para saber de su paradero no se ha podido conseguir; por lo tanto, encargo á todas las Autoridades, que en caso de pernoctar en sus respectivas localidades, lo remitan ante mi Autoridad para entregarle á su padre.

Señas de Estéban Barra.

Edad 18 años, estatura baja, pelo rojo, ojos pardos, cejas al pelo, vestido de calzon de paño negro, chaqueta de lo mismo, medias azules, pedugos blancos, faja azul, albarcas con calzaderas de correa, manta rayada con tajones azules vieja, lleva en la cabeza gorra vieja; va sin cédu- la de vecindad.

Rueda 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, Santiago Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Por D. Juan Francisco Gumiel, de esta vecindad, se me ha dado parte de que en la mañana del dia de ayer, se le escapó un caballo, de las señas que á continuacion se expresan.

Y á fin de que sea recuperado por su dueño, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan darme conocimiento de quien le haya recogido, para que sea devuelto al indicado Sr. Gumiel.

Brihuega 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, José Herreros.

Señas del caballo.

Color castaño, cerrado, con dos señales en el pescuezo, una en cada lado, de haber estado rozado, cojo de la pata derecha y alzada la marca escasa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castilmimbre.

Desde el dia 30 de Junio del corriente año, se halla vacante la plaza de Médico

titular de Beneficencia de esta villa, consistiendo su dotacion en 30 pesetas anuales, pagadas por trimestres, vencidos del presupuesto municipal por la asistencia a familias pobres.

Del propio modo se halla vacante la plaza de Cirujano titular, cuya dotacion consiste en 40 fanegas de trigo bueno, que recibirá el agraciado de los vecinos por igualas voluntarias según el reparto que se le entregara por el Ayuntamiento al tiempo de la recoleccion, con mas una carga de leña por cada vecino y casa gratis.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento por conducto de la Secretaria, dentro del termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial en que se proveera.

Castilmimbre 19 de Abril de 1873.—El Alcalde, Antonio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuencemillan.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, el mozo Victoriano Palancar Juanranz, con arreglo á la nueva ley de quintas, é ignorándose el paradero, se le cita y emplaza por medio de este, á fin de que se presente ante del 1º de Mayo próximo por si tiene que reclamar sobre inclusion ó exclusion del mismo.

Fuencemillan 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Pedro Sopeña.

La Corporacion municipal de esta villa, que tengo el honor de presidir, ha acordado que las próximas elecciones de Diputados á Corts constituyentes, se verifiquen en la Sala de sesiones del mismo.

Fuencemillan 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Pedro Sopeña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mantiel.

La Corporacion que presido, ha tenido á bien acordar, que las elecciones para Diputados á Corts, que tendrán lugar en los dias 10, 11, 12 y 13 del proximo mes de Mayo, se celebraran en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento y único distrito de que consta esta poblacion, situada en la calle Real, numero 26, al que acudiran los electores en los dias señalados á emitir sus votos.

Mantiel 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Bernardino Cebolla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morillejo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion de este dia, ha acordado designar un solo colegio electoral, constituido en la Cosa consistorial de esta villa, para verificar las elecciones de Diputados á Corts, en los dias 10, 11, 12 y 13 del proximo mes de Mayo, según está mandado por el Gobierno de la Republica.

Morillejo 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, José Sotodosos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mirabueno.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado en la sesion ordinaria que para las próximas elecciones de Diputados á Corts, conste solo de un colegio y sección este distrito municipal, designando al efecto la Casa consistorial, sita en la calle de las Eras, numero 6, como local mas aproposito y de costumbre para estos actos.

Mirabueno 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Domingo Ortego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gajanejos.

El Ayuntamiento de esta villa, ha dispuesto que las próximas elecciones de Diputados á Corts constituyentes, se celebren en la Sala consistorial de la misma, cuyo local queda designado como único colegio y única sección para todos los actos inherentes á la elección.

Gajanejos 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Juan Garcia.—Por su mandado.—Bernabe Hernandez, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Jadraque.

El Ayuntamiento que presido, en sesion

ordinaria celebrada en el dia de ayer, ha acordado que las próximas elecciones para Diputados á Corts, que han de tener lugar los dias 10, 11, 12 y 13 del mes de Mayo próximo, se verifiquen en un solo colegio y local, designando para ello la planta alta de la Casa consistorial segun costumbre.

Jadraque 14 de Abril de 1873.—El Alcalde, Maduel Coronel.—Por su mandado.—Tomas Ricote, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peñalen.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion de este dia ha acordado, que el local que ha de servir de colegio para las próximas elecciones de Diputados á Corts, sea la Sala consistorial de la misma.

Peñalen 13 de Abril de 1873.—El Alcalde, Benito Martinez.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Valdeancheta.

Las elecciones de Diputados á Corts que se han de celebrar en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo, tendrá efecto en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, único colegio y sección.

Valdeancheta 15 de Abril de 1873.—El Alcalde, Claudio Sanz.—P. S. M.—Antonio Garces, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cillas.

La Corporacion municipal de esta villa, que tengo el honor de presidir, ha acordado en este dia, que las próximas elecciones de Diputados á Corts constituyentes se verifiquen en el piso bajo ó sea en la Sala de sesiones del mismo.

Cillas 15 de Abril de 1873.—El Alcalde, Gregorio Acero.—El Secretario, Santiago Bayo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puebla de Beleña.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de 6 del actual, acordó: que las próximas elecciones para Diputados á Corts Constituyentes, se celebren en un solo colegio y sección electoral, señalando al efecto la Casa consistorial.

Puebla de Beleña 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Demetrio Cubillo.

ALCALDIA POPULAR de Tortuera.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado que para la celebración de las próximas elecciones de Diputados á Corts, solo conste este pueblo de un solo colegio ó sección electoral, designando al efecto como local del colegio la Sala consistorial, donde los electores podrán concurrir á emitir sus sufragios en los dias 10, 11, 12 y 13 del proximo mes de Mayo.

Tortuera 10 de Abril de 1873.—El Alcalde, Manuel Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Semillas.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de este dia, ha acordado, que para las próximas elecciones para Diputados á Corts que han de tener lugar los dias 10, 11, 12 y 13 del proximo mes de Mayo, se verifique en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, según está prevenido.

Semillas 14 de Abril de 1873.—El Alcalde, Martin Escrivano.—Tomás Perez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del dia 12 del actual, ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados á Corts, solo conste este pueblo de un colegio ó sección electoral, designando al efecto la Sala consistorial, donde los electores pueden concurrir á emitir sus votos en los dias 10, 11, 12 y 13 del proximo mes de Mayo.

Villanueva de Argecilla 14 de Abril de 1873.—El Alcalde, Casiano Esteban.—Márkos Gonzalo, Secretario.

ALCALDIA COSTITUCIONAL de Renedes.

La Corporacion municipal de esta villa, que tengo el honor de presidir, ha acordado en este dia, que las próximas elecciones de Diputados á Corts constituyentes, que se verificarán en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo proximo, tengan lugar en la Casa de

Ayuntamiento, donde acudiran todos los electores á emitir sus sufragios como única sección y colegio.

Renedes 14 de Abril de 1873.—El Presidente, Juan Anton.—Antonio Alonso Caballero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pareja.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de 13 del corriente, tiene acordado que para las próximas elecciones de Diputados á Corts constituyentes que han de tener lugar en los dias 10, 11, 12 y 13 del próximo Mayo, continúe formando este distrito municipal un solo colegio con la sección de Tabladillo, y que los electores que residen en esta villa, emitan su sufragio en la Casa consistorial. Sala de sesiones del Ayuntamiento, sita en la Plaza pública, num. 1., y los del pueblo de Tabladillo que componen la sección, lo verifiquen en el local que ocupa la Escuela, sita en el pórtico de la Iglesia de dicho pueblo.

Todo lo que se hace saber por medio del Boletin oficial, para conocimiento del cuerpo electoral.

Pareja 15 de Abril de 1873.—El Alcalde, Ramon Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alique.

El Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria de 13 del actual, ha dispuesto que para las próximas elecciones de Diputados á Corts, conste este distrito de un solo colegio y sección, señalando al efecto la Casa consistorial del Ayuntamiento, segun lo ordenado en el art. 41 de la ley electoral.

Alique 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, Juan Rebollo.—P. S. M.—Pablo Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alondiga.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria de 13 del corriente, de conformidad á la ley de 11 de Marzo ultimo, tiene acordado que para las próximas elecciones de Diputados á Corts que han de tener lugar en los dias 10, 11, 12 y 13 del mes de Mayo proximo, este distrito municipal solo conste de un solo colegio ó sección electoral, designando al efecto la Casa consistorial, donde los electores pueden concurrir á emitir sus votos.

Alondiga 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, Jose Gasco.—P. A.—El Secretario, Antonio Romero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilmimbre.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion de este dia ha acordado que las próximas elecciones para Diputados á Corts, se verifique en un solo colegio y local, designando para este objeto la Sala de esta Corporacion, sita en la Plaza publica.

Castilmimbre 19 de Abril de 1873.—El Alcalde, Antonio Sanz.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Fuentelviejo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del dia 13 de los corrientes, ha acordado, que constando este local de un solo colegio electoral, el local designado para las próximas elecciones de Diputados á Corts, lo será la Casa consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion.

Fuentelviejo 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Valentín Catalan.—P. S. M.—Luis Vaqueiro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lebranon.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion celebrada en este dia, ha acordado, que las próximas elecciones para Diputados á Corts, se verifique en un solo colegio electoral, designando para ello la Casa consistorial de este pueblo.

Lebranon 17 de Abril de 1873.—El Alcalde, Mariano Martin.—El Secretario, Manuel Gimenez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesion de este dia, para los efectos de la ley de la Asamblea Nacional de 11 de Marzo ultimo, que las elecciones de Diputados á Corts, se celebren en la Casa consistorial de esta villa, señalando para ello un solo colegio electoral y una sección, donde los electores podrán emitir libremente sus votos.

Valdeconcha 17 de Abril de 1873.—El Al-

